

ESTADO No. 044

EST-PAR-PASTO-044

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 8:00 a.m., de hoy 16 de Junio de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	JIB-10431	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	235-237	10/06/2014	AUTO PARP-344-14	APROBAR el pago del canon superficuario de la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-213-JIB-10431-14 de 05 de junio de 2014. APROBAR el pago del canon superficuario de la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 04/06/2012 hasta el 03/06/2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-213-JIB-10431-14 de 05 de junio de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM- del semestre I y Anuales de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-213-JIB-10431-14 de 05 de junio de 2014. REQUERIR al titular minero recordándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, toda vez que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL016200 de la compañía de seguros “Confianza” se encuentra vencida desde el 04 de junio de 2014. Por tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR al titular minero que respecto del trámite pendiente de solicitud de suspensión de obligaciones allegado mediante oficio radicado No. 20145500160012 del 16 de abril de 2014, que por su competencia la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, adelantará el estudio pertinente a fin de resolver de fondo

					REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería el expediente de la licencia Especial de Explotación No. 16819, para que de conformidad a su competencia, se dé trámite a la solicitud con radicado No. 20149080009872 del 03 de febrero de 2014, por medio de la cual el titular minero solicita la prórroga de la licencia Especial de Explotación No. 16819, la cual fue presentada con tres (3) meses y dos (2) días antes de terminarse el periodo, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-079-16819-14 del 05 de marzo de 2014. Por medio del PAR PASTO de la Agencia Nacional de Minería córrase traslado al titular de la licencia Especial de Explotación No. 16819, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-079-16819-14 del 05 de marzo de 2014.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MLM-08541	CONSORCIO VIAL DEL SUR	132-134	11/06/2014	AUTO PARP-347-14 APROBAR los formatos de declaración y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II de 2013, de conformidad con el numeral 4.7 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-PASTO-201-MLM-08541 de 29 de Mayo de 2014. APROBAR el FBM semestral de 2013, toda vez que la información allí consignada es responsabilidad del titular de la autorización de la referencia, de conformidad con el numeral 4.10 del Concepto Técnico PAR-PASTO-201-MLM-08541 de 29 de Mayo de 2014. REQUERIR al titular minero, la corrección de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2012, y anexar el recibo de pago del excedente, teniendo en cuenta que su pago extemporáneo genera la causación de intereses con una tasa del 12% anual hasta la fecha de pago, de conformidad con el numeral 4.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-PASTO-201-MLM-08541 de 29 de Mayo de 2014, según el cual el titular de la Autorización de la referencia, reporta en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2012 un total de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CÚBICOS (36.845 m³), quedando un faltante de SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CÚBICOS (65.155 m³), para completar los 100.000 m³ extraídos, volumen reportado mediante Oficio Radicado No. 20139050016862 de fecha 24/04/2013. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero, para que realice el pago de la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/L (\$1.805.708), más los intereses que se generen desde el 12/10/2012 hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, por el concepto de faltante en el pago de las regalías del III trimestre de 2012, toda vez que se encuentran mal liquidadas, al tenor de lo señalado en el numeral 4.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-PASTO-201-MLM-08541 de 29 de Mayo de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR al titular minero, para que realice el pago de la suma de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$27.593), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2013, de conformidad con el numeral 4.4 de las conclusiones

ESTADOS

						del Concepto Técnico PAR-PASTO-201-MLM-08541 de 29 de Mayo de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR al titular minero, para que realice el pago de la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$14.574), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2014, de conformidad con el numeral 4.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-PASTO-201-MLM-08541 de 29 de Mayo de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. INFORMAR al titular minero que el pago requerido por las regalías correspondientes a los trimestres IV de 2013 y I de 2014, se genera por el pago extemporáneo de tales obligaciones, pues los pagos extemporáneos que se realiza de las obligaciones económicas, se imputan inicialmente a los intereses causados y el excedente se abona al capital adeudado. REQUERIR al titular minero los formularios de declaración de producción de regalías del III trimestre de 2013, con su respectivo recibo de pago, toda vez que no reposa en el expediente, de conformidad con el numeral 4.8 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-PASTO-201-MLM-08541 de 29 de Mayo de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la corrección del Formato Básico Minero anual de 2012, teniendo en cuenta la corrección de volumen equivalente a 100.000 m3, correspondiente a los trimestres I y II de 2012, y se debe anexar el plano del mismo, de conformidad con el numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR-PASTO-201-MLM-08541 de 29 de Mayo de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2013 con su plano anexo, de conformidad con el numeral 4.11 del Concepto Técnico PAR-PASTO-201-MLM-08541 de 29 de Mayo de 2014. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento formulado en el artículo segundo de la Resolución No. VSC-000771 de fecha 27 de agosto de 2013, debido a la presentación del memorando radicado bajo el No. 20135000379762 del día 01 de Noviembre de 2013, por medio del cual el titular minero aporta Copia del AUTO DPT No. 0218 DEL 13/08/2013, mediante el cual La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía, admite y avoca conocimiento de la solicitud del trámite de Licencia Ambiental presentada por el Consorcio Vial del Sur y Copia del oficio radicado por el Consorcio ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía del 04/09/2013, mediante el cual se allega la información solicitada por la Autoridad Ambiental en el AUTO DPT No. 0218 DEL 13/08/2013. CONMINAR al titular minero para que se abstenga de realizar actividades de explotación en el área del título minero MLM-08541 mientras no cuente con el <u>acto administrativo</u>
--	--	--	--	--	--	--

					electorariado y en firme por medio del cual se concede licencia ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la conducta descrita en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto córrase traslado al titular del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-201-MLM-08541-14 de fecha 29 de Mayo de 2014. INFORMAR al titular minero que de acuerdo a la información que reposa en el expediente y conforme a su trámite y competencia, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, procederá a emitir la respectiva decisión a través del acto administrativo a que haya lugar. RECORDAR al titular minero que hasta tanto no cuente con Licenciamiento Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado, no podrá adelantar actividades de explotación. CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 8298 de 30 de enero de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM semestrales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad a lo establecido en los Conceptos Técnicos No. PAR-PASTO-028-HI4-14141-13 del 27 de noviembre de 2013 y PAR-PASTO-216-HI4-14141-14 del 06 de junio de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HI4-14141, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” para que presente póliza de cumplimiento minero ambiental, puesto que se encuentra vencida desde el 18 de abril de 2014, según lo establecido concepto técnico PAR-PASTO-216-HI4-14141-14 del 06 de junio de 2014; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HI4-14141 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente los formulario de declaración y producción de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2013 y I trimestre de 2014, toda vez que no han sido presentados por el titular del contrato de concesión No. HI4-14141; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HI4-14141 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo emitido por la autoridad competente por medio del cual se otorgue la respectiva viabilidad ambiental o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días, puesto que no se encuentra constancia de esta en el expediente, de conformidad a lo establecido en el Concepto técnico PAR-PASTO-216-HI4-14141-14 del 06 de junio de 2014 y en el Informe de Fiscalización Integral, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular minero que no puede adelantar actividades de
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI4-14141	AUSALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.	410-415	12/06/2014	AUTO PARP-349-14
CONTRATO DE CONCESION	HI8-14391	JAMES ALCARDO GUERRERO PANTOJA	265-267	11/06/2014	AUTO PARP-348-14

							construcción y montaje y explotación en el área del título hasta tanto no se cuente con la licencia ambiental aprobada, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HI4-14141 bajo apremio de multa , conforme a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras-PTO, para el proyecto minero, toda vez que el titular debió presentarlo antes de terminar la etapa de exploración, de conformidad a lo establecido en el Concepto técnico PAR-PASTO-216-HI4-14141-14 del 06 de junio de 2014 y en el Informe de Fiscalización Integral, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular minero que no puede adelantar actividades de construcción y montaje y explotación en el área del título hasta tanto no se cuente con el PTO aprobado, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HI4-14141 bajo apremio de multa , conforme a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente los anexos de los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2007,2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, toda vez que el titular no presentó los planos anexos que se requieren con la presentación de los mismos según lo establecido en los Conceptos técnicos PAR-PASTO-028-HI4-14141-13 del 27 de noviembre de 2013 y PAR-PASTO-216-HI4-14141-14 del 06 de junio de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HI4-14141 bajo apremio de multa , conforme a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 14 de agosto de 2013 que hacen referencia a los aspectos de Higiene y Seguridad Minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HI4-14141 el pago del saldo pendiente correspondiente al canon superficial de la Tercera anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$797.108) por concepto de intereses generados por el no pago oportuno; el pago del saldo pendiente correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 551.489) por concepto de intereses generados por el no pago oportuno, el pago del saldo pendiente correspondiente al canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 297.417) por concepto de intereses generados del no pago oportuno del canon y el pago del saldo pendiente correspondiente al canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por la suma de SETENTA Y SIETE
--	--	--	--	--	--	--	---

						MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 77.702) por concepto de intereses generados del no pago oportuno del canon; lo anterior de conformidad a lo establecido en los Conceptos técnicos PAR-PASTO-028-H14-14141-13 del 27 de noviembre de 2013 y PAR-PASTO-216-H14-14141-14 del 06 de junio de 2014; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. H14-14141, que a la fecha no ha radicado el PTO unificado requerido mediante Auto GTRC-0220-11 del 09 de agosto de 2011, para determinar la viabilidad de la solicitud de integración de áreas con el título minero No. 12020. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. H14-14141 que la compensación de las sumas adeudadas por concepto de canon superficial del título minero No. H14-14141 con el saldo a favor correspondiente al título minero 12020 no es procedente según lo establecido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y la Vicepresidencia Administrativa y Financiera. Por tanto, si es de interés del titular minero puede solicitar la devolución de saldos a favor a través del procedimiento de reintegro o devoluciones de los recursos consignados a favor de la Agencia Nacional de Minería establecido en la Resolución 0738 del 13 de noviembre de 2013 expedida por la ANM. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que conforme a su competencia se dé trámite al oficio radicado con el No. 20145500187692 del 08 de mayo de 2014, donde allega recurso de reposición a la Resolución No. 001049 del 212 de marzo de 2014 y al aviso de cesión de derechos radicado bajo el No. 20145500194762 del 14 de mayo de 2014, del 100% a favor de la sociedad Exploraciones Cruz del Sur S.A.S. CORRER TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral de fecha 14 de agosto de 2013 y de los conceptos técnicos PAR-PASTO-028-H14-14141-13 del 27 de noviembre de 2013, PAR-PASTO-032 H14-14141-14 del 28 de enero de 2014, GSC-ZO-038 del 28 de marzo de 2014 y PAR-PASTO-216-H14-14141-14 del 06 de junio de 2014, por medio del Punto de Atención Regional Pasto. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario del título No. MD4-15031 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que dé cumplimiento a las recomendaciones del informe de Fiscalización Integral respecto de la implementación de la señalización completa y adecuada en el área del título; para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Córrase traslado al beneficiario del título minero No. MD4-15031 del informe de fiscalización integral de fecha 10 de Mayo de 2013. REQUERIR al beneficiario del título No. JHM-16391 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del informe de Fiscalización Integral respecto a la afiliación al sistema de Seguridad Social Integral como lo establece la Ley 100 de 1993 (Salud,
AUTORIZACION TEMPORAL	MD4-15301	DESARROLLO VIAL DEL SUR	58-60	12/06/2014	AUTO PARP-351-14	
CONTRATO DE CONCESIÓN	JHM-16391	JOSE DANIEL JARAMILLO DIAZ	123-126	13/06/2014	AUTO-PARP-352-14	

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA			ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			ESTADOS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
								VERSIÓN: 1
								- 8 -
								Riesgos Profesionales, y Fondo de Pensiones y Cesantías y el cumplimiento con lo contemplado en el Decreto 1295 de junio 27 de 1994, para poner en marcha el Programa de Salud Ocupacional y demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social); para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
								CÓRRASE TRASLADO al beneficiario del título minero No JHM-16391 del informe de fiscalización integral de fecha 11 de abril de 2013.
								Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	JKP-15381	FERNANDO ALBERTO ARANGUREN VILLATE	85-86	13/06/2014	AUTO PARP-353-14			2.1 CORRER TRASLADO al beneficiario del Contrato de Concesión No. JKP-15381 del Informe de Fiscalización Integral No. 2497 del 07 de abril de 2014.
								2.2 CORRER TRASLADO al beneficiario del Contrato de Concesión No. JKP-15381 del concepto técnico PAR-PASTO-189-JKP-15381 de fecha 23 de Mayo de 2014.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	OF5-16281	MUNICIPIO DE SAN LORENZO	88-89	13/06/2014	AUTO PARP-354-14			REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero o constancia del trámite no superior a 90 días, expedida por la autoridad ambiental competente; según con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-190-OF5-16281-14 del 23 de mayo de 2014; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. Se informa al titular de la autorización temporal No. OF5-16281 que hasta tanto no cuente con licencia ambiental otorgada por la autoridad competente no puede adelantar actividades de explotación en el área de la autorización temporal.
								REQUERIR al titular bajo apremio de multa , conforme a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración y producción de regalias correspondiente a los trimestres IV de 2013 y I trimestre de 2014, toda vez que no han sido presentados por el titular de la autorización temporal No. OF5-16281; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
								REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual del año 2013 y sus anexos, según lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-190-OF5-16281-14 del 23 de mayo de 2014; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
								Por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería córrase traslado al titular de la Autorización Temporal No. JHM-16281, del concepto técnico No. PAR-PASTO-190-OF5-16281-14 del 23 de mayo de 2014.

					Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDQ-081	ANASTACIO ADEMELIO SOLARTE RODRIGUEZ, RICHARD IGNACIO APRAEZ CAICEDO	376-381	13/06/2014	AUTO PARP-355-14
					REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115, de la ley 685 de 2001, la información complementaria del Programa de Trabajos Obras – PTO teniendo en cuenta lo siguiente: • En cuanto a la delimitación definitiva del Área de Explotación, se identifica que las coordenadas presentadas en la Tabla 3.1 del documento no concuerdan con la alinderación definida en el Contrato de Concesión No. HDQ-081, se recomienda su corrección. • Los datos de la Tabla No 3.2, donde se relaciona la alinderación del área de explotación inicial en el Contrato HDQ – 081, presenta los datos de las coordenadas Norte, como Este y viceversa, se recomienda su rectificación. • Se hace necesario realizar el levantamiento topográfico del área del contrato y presentar el mapa a una escala adecuada, para presentar los planos que se anexan al LEE y PTO. • Los planos presentados, no se encuentran con firma y matrícula profesional del geólogo quien los elaboró, la Escala de los planos no es la que se relaciona en los mismos, se recomienda su corrección, tener en cuenta para su presentación las normas técnicas establecidas mediante Decreto 3290 de 2003. • Se presenta en el Plano 4, el Mapa geológico del área de interés, sin embargo carece de nomas técnicas para presentación de mapas geológicos, en cuanto colores utilizados para diferenciar las formaciones geológicas, no se relaciona leyenda geológica, ni columna estratigráfica, fuente del mapa, la escala del mapa no corresponde a la relacionada en el plano. Se debe complementar el mapa con columnas estratigráficas locales, perfiles geológicos, mostrando las estructuras principales, las formaciones geológicas, las vetas y cuerpos mineralizados seleccionados para la explotación minera e indicando la proyección del acceso al yacimiento. • Se relaciona que para el muestreo y análisis de calidad del mineral de interés, se incluyeron, estudios del comportamiento químico de las venas y sus respaldos en la mina Golondrina y que fueron analizados 323 muestras para análisis de roca total, resultados que no se evidencian dentro del documento, se recomienda presentarlos. Se relaciona igualmente que se realizará un programa de prospección magnética y por intermedio de la empresa ANGLOGOLD ASHANTI se tiene programadas perforaciones profundas de 4000 m en 6 pozos geológicos de 500 metros y cuatro para la

					anomalías de cargabilidad y magnetométricas de 300m, estudios que para este estudio no se tienen en cuenta toda vez que no se relacionan los resultados, se requiere presentar los resultados, si estos estudios se llevaron a cabo en el área del contrato. - Se relaciona que la estimación de reservas en el área del contrato de Concesión No HDQ -081 se realizó mediante el método de áreas mineralizadas seguidas en los túneles evaluados (túneles: molino 4, molino 8 y 10, montaña 1, montaña 2 y 5) en razón a que el yacimiento será explotado siguiendo las venillas mineralizadas, para lo cual se estiman como reservas económicamente explotables 31.686 toneladas, con un tener de Au de 20.30. Sin embargo no se detalla el volumen de reservas probadas, probables y posibles para el área del contrato, ni la vida útil del proyecto, como de la producción anual estimada, se hace necesario presentar datos concretos y claros en este ítem y anexar los resultados de los análisis geoquímicos realizados en el muestreo adelantado. Es necesario presentar mapas de reservas explotables; para cada una de las vetas y cuerpos mineralizados, indicando los contornos estructurales del techo o de piso de la veta, ubicando los puntos de muestreo. - En cuanto al diseño y planeamiento minero, es necesario relacionar: la clasificación del mineral a explotar (Resolución 181108 de 2003 expedida por el MME). El plan de minero de explotación se debe complementar con la siguiente información: el diseño de la mina deberá mostrar la secuencia anual de avance de galerías, guías, sobre guías, cruzadas, tambores, frentes de explotación y demás avances mineros requeridos para la explotación del yacimiento; esta secuencia de avances mineros se realizará por bloques, niveles, vetas, y cuerpos mineralizados en general. Se deberá presentar un cronograma general del proyecto, incluyendo labores de desarrollo, preparación y explotación, los requerimientos de personal, cantidades de obra y rendimientos por turno, entre otros. Se deberá presentar el diseño detallado de las labores mineras, incluyendo labores de perforación y voladuras u otros sistemas de arranque manual o mecánico; cargue, transporte y descargue de materiales; sostenimiento, ventilación, iluminación, electrificación, desagüe, infraestructura e instalaciones de soporte, sistema de preparación, manejo y beneficio de la sustancia mineral y demás operaciones unitarias requeridas para el desarrollo de la explotación subterránea. También se incluirá el diseño de los botaderos en superficie y demás instalaciones principales requeridas para el proyecto los cuales deben ser complementados con esquemas y figuras. Con respecto al beneficio y transformación del mineral, se debe complementar la información definiendo las características de la mena y sus asociaciones y la descripción detallada de las operaciones unitarias y
--	--	--	--	--	---

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

- 11 -

- *proceso a realizar al mineral, describiendo los equipos utilizados para este proceso.*
- *Se definirá el equipo minero, principal y auxiliar, requerido para la explotación subterránea, sus características y especificaciones técnicas.*
- *En cuanto a cartografía a presentar se debe incluir: Un plano donde se relacione la localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio, transporte, un plano general de la minería subterránea donde se evidencie la localización de túneles, localización y proyección de los accesos, galerías, cruzadas, tambores y demás estructuras subterráneas principales que definan la minería a seguir.*
- *Planos de la explotación subterránea por vetas, mantos, estratos, etc, indicando la localización y proyección de las labores de desarrollo y preparación, avances anuales de la explotación, e incluyendo las estructuras geológicas principales. Plano de ventilación indicando el circuito general de ventilación de las excavaciones subterráneas. Plano de infraestructura e instalaciones de soporte, con vías de acceso a la mina subterránea, túneles y tambores de ventilación de las explotaciones subterráneas, botaderos de estéril en superficie, patios de almacenamiento de mineral, talleres, oficinas, campamento, línea eléctrica y demás instalaciones.). No se presenta plano de obras de manejo ambiental.*
- *Se debe describir las actividades relacionadas con construcción y montaje del proyecto minero y las inversiones a realizar.*
- *La evaluación financiera presentada, no cumple con los términos de referencia requeridos para este tipo de estudios, no se presentan los anexos del cálculo de esta evaluación, es necesario complementar esta información. La evaluación financiera, deberá contemplar entre otros puntos: las inversiones realizadas y los diferentes activos existentes; la proyección de las inversiones anuales a realizar durante la vida útil del proyecto, el análisis de los costos de capital y de operación, cálculos de los costos unitarios y el costo total de producción por gramos, cálculo del flujo de caja y el retorno financiero: el valor presente neto, la tasa interna de retorno y el periodo de retorno de la inversión. También se deberá incluir análisis de sensibilidad económica con los parámetros de mayor incidencia en el proyecto.*
- *Se identifican los impactos que puede generar el proyecto, sin embargo no se evidencia el plan de medidas y actividades de prevención, control, mitigación y compensación que el Titular debe aplicar durante la ejecución de los trabajos de explotación, información que es necesario complementar.*

					segunda anualidad de la etapa de labores de exploración. La suma de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$18.943), correspondiente a la tercera anualidad de labores de exploración. La suma de VEINTE MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$20.043) correspondiente a la primera anualidad de la etapa de labores de construcción y montaje y la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$20.849) correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de labores de construcción y montaje, junto con los intereses generados por el pago extemporáneo a una tasa del 12% anual y que se deben calcular desde el momento en que se hizo efectiva cada obligación hasta el momento en que sea cancelada, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-147-JCI-09591-14 del 02 de mayo de 2014; por tanto se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JC7-09591 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de 2013 con sus respectivos anexos, toda vez que no han sido presentados por el titular, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-147-JCI-09591-14 del 02 de mayo de 2014; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JC7-09591 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del recibo de pago, por concepto de inspección de campo requerida mediante Resolución No. PARC-003 de 05 de febrero de 2013, por valor de \$556.013, así como los intereses generados desde el momento en que se hizo efectiva la obligación hasta la fecha en que se realice el respectivo pago, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico PAR-PASTO-147-JCI-09591-14 del 02 de mayo de 2014; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JC7-09591 que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante auto PARP-158-14 del 03 de abril de 2014 en lo relacionado a la presentación de la renovación de la póliza minero ambiental; pago del canon superficialario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y primera anualidad de construcción y montaje, así como los intereses moratorios; presentación de los Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos: Semestral 2010, 2011, 2012. Anual con plano de: 2009, 2010, 2011 y 2012, presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental a través del cual se otorgue Licencia Ambiental; lo cual genera que se encuentre incurso en causal de caducidad y multa. Por lo anterior es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				- 14 -

					Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar de no cumplirse con los requerimientos realizados. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JC7-09591 que no puede adelantar actividades de construcción y montaje, así como de explotación hasta tanto no cuente con licencia ambiental otorgada por la autoridad competente y el Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el artículo 338 de la Ley 599 del 2000. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. JC7-09591, del Concepto Técnico PAR-PASTO-147-JCI-09591-14 del 02 de mayo de 2014, expedido por la Agencia Nacional de Minería.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 16 de Junio de 2014, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR PASTO, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JAVIER MAURICIO NARVÁEZ ORTIZ
COORDINADOR DEL PAR PASTO